



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015-014

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GIRASOL" DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT.

PUERTO MONTT, 14 ENE 2014

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 015/1881 de fecha 02 de Julio de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Exentas Nº015/203 de fecha 06 de Marzo de 2007 y Nº015/1667 de fecha 08 de Septiembre de 2009, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI; Informe de Fiscalización de fecha 19/12/2013 del fiscalizador Sr. Andres González Nuñez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/203 de fecha 06 de marzo de 2007, modificada por Resolución Exenta Nº015/1667 de fecha 08 de septiembre de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Rol de Empadronamiento Nº 1009 con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil "GIRASOL" ubicado en calle Libertad Nº380, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, representado legalmente por doña Yoana del Carmen Comicheo Marín, Rut Nº 13.407.446-9, con una capacidad total autorizada de 79 párvulos, distribuidos en 13 lactantes nivel Sala Cuna Menor, 19 lactantes en Sala Cuna Mayor, 22 párvulos en Nivel Medio Menor y 25 en Nivel Medio Mayor.

2.- Que, con fecha 07 de Noviembre de 2013, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones de incumplimiento grave a la normativa vigente.

3.- Que, con fecha 05 de Diciembre de 2013, se realiza nueva fiscalización al establecimiento por parte de funcionarios de esta Dirección Regional, verificándose que a la fecha, no se ha subsanado las observaciones detectadas en fiscalización anterior de fecha 07 de noviembre de 2013, consistentes en:

a) No se constata registro formal del personal relativo a la toma de conocimiento de Plan de Evacuación y Emergencias. (Infracción grave).

b) Se observan elementos en altura en sala de actividades: equipos de aire acondicionado y sistema de iluminación. (Infracción grave).

4.- Que, el resuelvo sexto de la Resolución Exenta Nº015/203 que otorgó el empadronamiento indefinido dispone que: " El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento."



El primer paso, el más importante.

5.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/203 de 06 de marzo de 2007 modificada por Resolución Exenta N°015/1667 de fecha 08 de septiembre de 2009.

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna "**GIRASOL**", ubicado en calle Libertad N°380, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/203 de fecha 06 de Marzo de 2007, y modificado mediante Resolución Exenta N°015/1667 de fecha 08 de septiembre de 2009, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N°1009 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.



EVC/FCD/HOV/hov
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Siac X Región
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- SERNAC
- Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)
- Clínica Los Andes
- Orizon
- Multiexport
- Ministerio de Educación
- Servicio de Impuestos Internos (SII)
- Pro Market
- DISAM
- Colegio San Francisco Javier
- Colegio Puerto Montt
- Escuela Especial COANIL
- SODEXO
- Kentucky
- Servicio y Seguridad S.A.
- Oficina de Partes